

Fecha: 11-10-2024  
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica  
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales  
Tipo: Noticia general  
Título: **Resolución exenta número 1.235, de 2024.- Ordena nueva convocatoria al pueblo atacameño o Lickanantay de la cuenca del Salar de Atacama y a sus organizaciones e instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama**

Pág. : 15  
Cm2: 726,0

Tiraje:  
Lectoría:  
Favorabilidad:  
Sin Datos  
Sin Datos  
 No Definida

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

### LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.971

Viernes 11 de Octubre de 2024

Página 1 de 4

#### Normas Generales

CVE 2554976

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción

#### ORDENA NUEVA CONVOCATORIA AL PUEBLO ATACAMEÑO O LICKANANTAY DE LA CUENCA DEL SALAR DE ATACAMA Y A SUS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS A LA PRIMERA REUNIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA CONTRATOS SALAR DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 1.235 exenta.- Santiago, 4 de octubre de 2024.

Visto:

Las facultades que me confiere la Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción (en adelante, también, "Corfo" o la "Corporación"); el decreto con fuerza de ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; y el Reglamento de la Corporación, aprobado por decreto supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.253, que establece normas de protección, fomento y desarrollo de los Indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en los numerales 1, letra a), y 2 del artículo 6º del Convenio N° 169, de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado por el decreto supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social ("Convenio 169"), que Aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud de los artículos 6º N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica ("Decreto N° 66"); lo dispuesto en el decreto supremo N° 28, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Corfo; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, por resolución electrónica exenta N° 347, de 23 de abril de 2024, Corfo instruyó la realización del proceso de Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama, ordenando iniciar dicho procedimiento administrativo y convocar a la primera reunión de la etapa de Planificación, la que fue publicada en el Diario Oficial el 30 de abril de 2024.

2. Que, la Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama tiene por objeto consultar las medidas administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas contenidas en: (i) los borradores de las modificaciones de los Contratos para Proyecto en el Salar de Atacama y de Arrendamiento de Pertenencias Mineras OMA, suscritos el 17 de enero de 2018 entre Corfo y SQM Salar S.A. y otros, que surtirían efectos desde el año 2025 y hasta el año 2030, y (ii) los borradores de los Contratos de Arrendamiento de Pertenencias Mineras en el Salar de Atacama y de Proyecto en el Salar de Atacama, que tendrían efectos desde el año 2031 y hasta el 2060, el que se regirá por lo dispuesto en el Convenio 169 y por el decreto N° 66.

CVE 2554976

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3. Que, la convocatoria a la primera reunión de la etapa de Planificación ordenada por la resolución electrónica exenta N° 347, de 2024, de Corfo, se efectuó conforme lo dispuesto en el artículo 15 del decreto N° 66, para el martes 28 de mayo de 2024, a las 9:00 horas, en la sede de la comunidad indígena Atacameña de Quitor, a través de los siguientes medios:

3.1. Dos publicaciones informativas en el diario "El Mercurio de Calama", los días 26 de abril y 6 de mayo de 2024.

3.2. Publicación en el sitio <https://www.corfo.cl/sites/cpp/consulta-indigena> alojado en la página web de Corfo y en el sitio web informativo de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

3.3. Envío de cartas certificadas a las comunidades y asociaciones indígenas Atacameñas informadas por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

3.4. Avisos en radioemisoras locales y en redes sociales, afiches instalados en puntos estratégicos de la comuna de San Pedro de Atacama y envío de cartas a autoridades y organizaciones representativas del pueblo Atacameño.

4. Que, el día martes 28 de mayo de 2024, a partir de las 9:00 horas, comenzaron a presentarse en la sede de la comunidad indígena Atacameña de Quitor, representantes de distintas organizaciones indígenas convocadas a la primera reunión de la etapa de Planificación, sin embargo, en forma previa al inicio formal de ésta se efectuó una manifestación en el exterior de la sede, por un numeroso grupo de miembros de una de las comunidades indígenas Atacameñas convocadas, a la que se unieron los dirigentes de otras dos comunidades. La manifestación, que en todo momento fue de carácter pacífico, tuvo por objeto que la Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama no se iniciara formalmente, sin que antes se realizare un proceso de entrega de información detallada y de diálogo con estas comunidades.

5. Que, si bien se sostuvieron conversaciones en el exterior del recinto indicado entre autoridades de Corfo y los dirigentes de las referidas comunidades, en definitiva, no se logró generar las condiciones necesarias para iniciar formalmente la mencionada reunión. Corfo comunicó esta situación a los demás asistentes, acordándose entre ellos, finalmente, suspender la realización de la primera reunión de la etapa de Planificación, para que Corfo efectuara un proceso de relacionamiento previo con los actores del territorio para fortalecer el diálogo. De dicha situación se dejó constancia en el documento denominado "Constancia de Suspensión".

6. Que, en virtud del compromiso asumido por la Corporación, por carta N° 25, de 8 de julio de 2024, Corfo informó a las organizaciones representativas del pueblo Lickanantay de la cuenca del Salar de Atacama, el inicio del proceso de reuniones de relacionamiento inicial con cada una de las comunidades y con las asociaciones indígenas Atacameñas de ese territorio, destinado a entregar información general sobre las materias y/o contenidos que serán objeto de la Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama y abordar las particularidades que se dan en el territorio en distintas dimensiones, sin que ello implicara la adopción de acuerdos ni tampoco adelantar el desarrollo de las etapas del Proceso de Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama; todo lo anterior, de conformidad con el esquema de trabajo que se adjuntó a la referida carta.

7. Que, en este contexto, entre el 24 de julio y el 10 de septiembre de 2024, se realizaron reuniones entre representantes de Corfo y las directivas y representantes de las siguientes comunidades indígenas y asociaciones indígenas, que fueron citadas según la información vigente en la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena:

ORGANIZACIÓN INDÍGENA	FECHA
1 Comunidad Indígena Atacameña de Toconao	24 de julio de 2024
2 Comunidad Indígena Atacameña de San Pedro de Atacama	25 de julio de 2024
3 Comunidad Indígena Atacameña de Socaire	25 de julio de 2024
4 Comunidad Indígena Atacameña de Río Grande	31 de julio de 2024
5 Asociación Atacameña de Regantes y Agricultores de Matancilla	31 de julio de 2024
6 Asociación Indígena Turi Hualka	31 de julio de 2024
7 Comunidad Indígena Atacameña de Sequitor y Checar	1 de agosto de 2024
8 Comunidad Indígena Atacameña de Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques	1 de agosto de 2024
9 Comunidad Indígena Atacameña de Solcor	1 de agosto de 2024
10 Comunidad Indígena Atacameña de Yaye	1 de agosto de 2024
11 Comunidad Indígena Atacameña de Quitor	2 de agosto de 2024
12 Comunidad Indígena Atacameña de Cucuter	8 de agosto de 2024
13 Comunidad Indígena Atacameña de Guatin	8 de agosto de 2024
14 Comunidad Indígena Atacameña de Machuca	8 de agosto de 2024
15 Comunidad Indígena Atacameña de Coyo	9 de agosto de 2024
16 Comunidad Indígena Atacameña de Hijos de Solor	9 de agosto de 2024

Fecha: 11-10-2024  
 Medio: Diario Oficial Edición Electrónica  
 Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales  
 Tipo: Noticia general  
 Título: **Resolución exenta número 1.235, de 2024.- Ordena nueva convocatoria al pueblo atacameño o Lickanantay de la cuenca del Salar de Atacama y a sus organizaciones e instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama**

Pág. : 17  
 Cm2: 726,0

Tiraje: Sin Datos  
 Lectoría: Sin Datos  
 Favorabilidad:  No Definida

Núm. 43.971

**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE**  
Viernes 11 de Octubre de 2024

Página 3 de 4

17	Comunidad Indígena Atacameña de Catarpe	10 de agosto de 2024
18	Comunidad Indígena Atacameña de Larache	14 de agosto de 2024
19	Comunidad Indígena Atacameña de Río Vilama	14 de agosto de 2024
20	Comunidad Indígena Atacameña de Tular y Beter	14 de agosto de 2024
21	Asociación Chañares de Solor	22 de agosto de 2024
22	Comunidad Indígena Atacameña de Checar	22 de agosto de 2024
23	Asociación Empresarial de Turismo Indígena Atacameña - Lickanantay	23 de agosto de 2024
24	Asociación Atacameña de Regantes y Agricultores de Soncor	23 de agosto de 2024
25	Asociación Indígena de Regantes y Agricultores Paso Jama	23 de agosto de 2024
26	Comunidad Indígena Atacameña Estancia de Chalarquiche	24 de agosto de 2024
27	Comunidad Indígena Atacameña Checar Bajo	28 de agosto de 2024
28	Comunidad Indígena Atacameña de Solor	28 de agosto de 2024
29	Comunidad Indígena Atacameña de Talabre	28 de agosto de 2024
30	Asociación Indígena Atacameña Ganaderos y Ganaderas de la Comunidad de Talabre	28 de agosto de 2024
31	Asociación Atacameña de Regantes y Agricultores de San Pedro de Atacama	29 de agosto de 2024
32	Asociación Atacameña de Regantes y Agricultores del Río Vilama	29 de agosto de 2024
33	Asociación Atacameña de Regantes y Agricultores de Celeste	30 de agosto de 2024
34	Asociación Atacameña de Regantes y Agricultores de Toconao	4 de septiembre de 2024
35	Asociación Indígena Pecuaria de San Pedro de Atacama	5 de septiembre de 2024
36	Asociación Indígena Agropastoril Tulva Nisaya Causama	5 de septiembre de 2024
37	Asociación Indígena Likan Antai de Ganaderos de Camélidos de la Puna	6 de septiembre de 2024
38	Comunidad Indígena Atacameña de Camar	9 de septiembre de 2024
39	Comunidad Indígena Atacameña de Peine	9 de septiembre de 2024
40	Asociación Indígena Likan Antai de Agricultores, Ganaderos y Forestal de Tambillo	10 de septiembre de 2024
41	Asociación de Artesanos y Feriantes de San Pedro de Atacama	10 de septiembre de 2024
42	Asociación Indígena Medioambiental de Agricultores, Ganaderos, Piscicultores y Regantes de Camar	11 de septiembre de 2024

8. Que, adicionalmente, los días 12, 13, 14, 24, 25 y 26 de septiembre de 2024, se realizaron jornadas de exhibición de los documentos indicados en el considerando 2, para cuyo efecto, y teniendo en cuenta que la información contenida en éstos puede estimarse información privilegiada para efectos de la Ley de Mercado de Valores, Corfo, previa autorización de Codelco y SQM S.A., adoptó las medidas necesarias para resguardar la confidencialidad.

9. Que, habiendo concluido el proceso de relacionamiento inicial y, por ende, entendiéndose cumplido el compromiso referido en el considerando 6, corresponde a Corfo efectuar las gestiones necesarias para la realización de la convocatoria a la primera reunión de planificación del Proceso de Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama, tal como fue informado a las organizaciones indígenas.

10. Que, para consultar las medidas administrativas contenidas en los borradores individualizados en el considerando 2, que tienen susceptibilidad de afectación directa en los términos del decreto N° 66, es preciso contar con un método que, por un lado, permita contar con la mayor cantidad de participantes Atacameños y, por otro, posibilite la adecuada entrega de la información contenida en los borradores, y la generación de ambientes propicios para el diálogo sobre las materias consultadas.

11. Que, en este contexto, el y en atención al gran número de organizaciones y personas interesadas en participar en el proceso de consulta indígena, conforme se pudo apreciar y dimensionar en la reunión del 28 de mayo de 2024 y en el proceso indicado en el considerando 7, se estima necesario y justificado contar con diversas ubicaciones para desarrollar la primera reunión de la etapa de Planificación, dado que ello permitirá una mayor participación y facilitará la entrega y comprensión de información.

12. Que, por lo anterior, las distancias existentes en el territorio donde se emplazan las organizaciones indígenas y personas participantes, hacen necesario realizar la primera reunión de la etapa de Planificación en, al menos, cuatro localidades distribuidas en el territorio, lo que facilitará su acceso y la participación de aquellas personas y organizaciones convocadas al PCI.

13. Que, asimismo, en el marco de la Consulta Indígena Distribución de Aportes Salar de Atacama, instruida por resolución exenta N° 1.361, de 2023, de Corfo, cuyo término fue dispuesto por resolución exenta electrónica N° 1.035, de 13 de septiembre de 2024, de Corfo, y en el proceso indicado en el considerando 7, se recibieron opiniones, observaciones, apreciaciones y sugerencias en relación con la metodología en virtud de la cual se desarrolló dicho proceso, algunas de las cuales se referían a los aspectos descritos en el considerando anterior.

**CVE 2554976**

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fecha: 11-10-2024  
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica  
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales  
Tipo: Noticia general  
Título: **Resolución exenta número 1.235, de 2024.- Ordena nueva convocatoria al pueblo atacameño o Lickanantay de la cuenca del Salar de Atacama y a sus organizaciones e instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama**

Pág. : 18  
Cm2: 726,0

Tiraje:  
Lectoría:  
Favorabilidad:  
Sin Datos  
Sin Datos  
 No Definida

Núm. 43.971

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Viernes 11 de Octubre de 2024

Página 4 de 4

14. Que, todo lo señalado en los Considerandos 10 a 13, tiene por objeto reconocer y tener en consideración en el Proceso de Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama las diversas particularidades que se dan en el territorio en distintas dimensiones, y recogerlas en la Consulta Indígena Distribución de Aportes Salar de Atacama, en virtud del principio de Buena Fe y de Procedimiento Apropriado.

15. Que, atendidas las circunstancias indicadas en el presente acto administrativo, y para dar cumplimiento al artículo 15 del decreto N° 66, resulta necesario ordenar la realización de una nueva convocatoria para, en diversas instancias, desarrollarla primera reunión de la etapa de Planificación del Proceso de Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama, que se deberá realizar por los medios, forma y plazos establecidos en dicho artículo.

Resuelvo:

1º Convóquese al pueblo Atacameño o Lickanantay de la cuenca del Salar de Atacama y a sus organizaciones e instituciones representativas, a diversas instancias en que se desarrolle la primera reunión de la etapa de planificación del Proceso de Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama, instruido por la resolución electrónica exenta N° 347, de 2024, de Corfo, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del decreto supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

2º Incorpórase copia de la presente resolución al expediente administrativo del Proceso de Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y a lo dispuesto en el artículo 19 del decreto supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

3º Publíquese la presente resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la resolución exenta N° 500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

4º Remítase copia íntegra de la presente resolución al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; al Ministerio del Interior y Seguridad Pública; a la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Anótese y archívese.- Resolución suscrita mediante Firma Electrónica Avanzada por José Miguel Benavente Hormazábal, Vicepresidente Ejecutivo, y por Naya Flores Araya, Fiscal.

CVE 2554976

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)